



## PODER JUDICIAL DE CÓRDOBA

Firmado digitalmente  
por: Sistema  
Administración  
de Causas



CERTIFICA que la presente es copia fiel cuyo original ha sido firmado digitalmente por: LOPEZ, Silvio Fernando - PROSECRETARÍA LE TRADUJO: PELLIZA PALMES, Mariano Eduardo - JUEZA DE 1RA INSTANCIA, y obra en el sistema SAC Exped. Nro 12518194 TABAREZ, CINDI DAHIANA - DE OLIVERA, ARIEL RAMÓN - JUZGADO CIV COM CONC Y FLIA. 2a NOM. - JESUS MARIA, JESUS MARIA, 12/06/2024

EXPEDIENTE SAC: 12518194 - TABAREZ, CINDI DAHIANA - DE OLIVERA, ARIEL RAMÓN - DIVORCIO BILATERAL

OFICIO LEY 22172

Tribunal: JUZ. CIV. COM. Y FLIA. 2º NOM. – JESÚS MARÍA.

Juez: Dr. PELLIZA PALMES Mariano Eduardo.

Secretaria: Dra. SCALA Ana María

Autos: "TABAREZ, CINDI DAHIANA - DE OLIVERA, ARIEL RAMÓN - DIVORCIO BILATERAL". Expte. N°12518194 Competencia: art. 61 CPCC y Ley 6465.

Objeto del Juicio: Divorcio

Partes: T ABAREZ, CINDI DAHIANA - DE OLIVERA, ARIEL RAMÓN

Domicilio legal: Catamarca N° 57, Dpto. 4 de esta ciudad de Jesús María, Provincia de Córdoba

Oficiado: Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Pcia. de Misiones.

Domicilio: Av. Andresito S/N B° Cristo Rey- Chacra 32-33. Posadas – Pcia. de Misiones.

Objeto de la medida: Inscripción de Sentencia de Divorcio. Persona autorizada para el

Diligenciamiento: Sra. Cindi Dahiana Tabarez, D.N.I. Nro. 35.007.570 y/o María Elisa Bertrán, abogada MP: 1-35297 y/o la persona que estas deleguen.

Solicitud: Se hace saber a Ud. que en los autos caratulados "TABAREZ, CINDI DAHIANA - DE OLIVERA, ARIEL RAMÓN - DIVORCIO BILATERAL". Expte. N°12518194, que se tramitan por ante este Juzgado Civil, Comercial, Conciliación y Familia de 1ra Instancia y 2da. Nominación de la ciudad de Jesús María, Pcia. de Córdoba, Secretaría a cargo del Autorizante, se ha resuelto librar a Ud. el presente a fin de que tan luego de recibido y previo a las formalidades de ley proceda a inscribir la Sentencia de Divorcio de los Sres. CINDI DAHIANA TABAREZ, D.N.I. Nro. 35.007.570, ARIEL RAMÓN DE OLIVERA, D.N.I. Nro. 35.958.918, en el acta de Matrimonio Nro. 24, Tomo 1, año 2013 inscripto en el Registro Civil y Capacidad de las Personas de Puerto Piray Provincia de Misiones. Se transcribe la Sentencia Número 96 de fecha 27/03/2024, que en su parte pertinente reza: "Y VISTOS: (...).

Y CONSIDERANDO: (...). RESUELVO: (...) 2º Ordenar la anotación respectiva en el Acta de Matrimonio Nro. 24, Tomo 1, año 2013 inscripto en el Registro Civil y Capacidad de las Personas de Puerto Piray Provincia de Misiones, a cuyo fin oficiese (...). FDO: PELLIZA PALMES, Mariano Eduardo- JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA”. Se adjunta copia certificada de la Sentencia referida.

Diligenciado que sea, se servirá devolverlo con todo lo actuado por la misma vía de recepción.

**DIOS GUARDE A USTED**

**ARTÍCULO 320 epcc.-** Los informes deberán ser contestados dentro del plazo de diez días, salvo que el tribunal determine otro, conforme a la naturaleza del juicio o a circunstancias especiales.

Si por razones atendibles, el requerimiento no pudiere ser cumplido dentro del plazo fijado, se deberá solicitar al tribunal su ampliación, antes del vencimiento, con indicación de las causas que la motivan.

**ARTÍCULO 321 epcc-** Si el tribunal advirtiere que determinada repartición pública, sin causa justificada, no cumple el deber de contestar oportunamente los informes, deberá poner el hecho en conocimiento del Ministerio de Gobierno, a los efectos que corresponda, sin perjuicio de otras medidas a que hubiere lugar.

A los escribanos y entidades privadas que sin causa justificada no contestaren oportunamente, se les impondrá una multa a favor de la parte que ofreció la prueba, de hasta diez jus por cada día de retardo. La resolución que lo decida podrá ser impugnada por medio de los recursos previstos por este Código, debiendo tramitarse en expediente separado.

Texto Firmado digitalmente por:

**LOPEZ Silvina Fernanda**

PROSECRETARIO/A LETRADO

Fecha: 2024.06.05

**PELLIZA PALMES Mariano Eduardo**

JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA

Fecha: 2024.06.05

POSADAS, 05 de agosto de 2024.-

**SEÑOR/A SECRETARIO/A  
JUZGADO CIVIL, COMERCIAL,  
Y DE FAMILIA DE 2° NOM.  
JESUS MARIA – PROV. MISIONES**  
**S / D**

**Nota N° 1229 / 2024.-**

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en respuesta a Vuestro **Oficio Ley 22172** firmado en fecha 05 de junio de 2024, librado en autos caratulados "**EXPTE. N° 12518194 TABAREZ, CINDI DAHIANA - DE OLIVERA, ARIEL RAMON - DIVORCIO BILATERAL**". A tal efecto, previo a dar cumplimiento a lo ordenado le solicitamos se sirva indicar a este Registro el año de inicio del expediente judicial, en virtud a lo requerido por el artículo 79 de la Ley 26413.-

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.-

CASTILLO  
Viviana  
Cristina Raquel

Firmado digitalmente  
por CASTILLO Viviana  
Cristina Raquel  
Fecha: 2024.08.05  
09:03:38 -03'00'



**PODER JUDICIAL DE CÓRDOBA**

Firmado digitalmente  
por: Sistema  
Administración  
de Causas



CERTIFICA que la presente es copia fiel cuyo original  
ha sido firmado digitalmente por: SCALA, Ana María -  
SECRETARÍA JUZGADO TRA INSTANCIA PELLIZA  
PALMES, Mariano Eduardo - JUEZA DE TRA  
INSTANCIA, y obra en el sistema SAC Exped. Nro  
12518194 TABAREZ, CINDI DAHIANA - DE OLIVERA,  
ARIEL RAMÓN - JUZGADO CIV.COM.CONC.Y FLIA.  
2a NOM. - JESUS MARIA, JESUS MARIA, 19/08/2024

EXPEDIENTE SAC: 12518194 - TABAREZ, CINDI DAHIANA - DE OLIVERA, ARIEL RAMÓN - DIVORCIO BILATERAL

OFICIO LEY 22172

Tribunal: JUZ. CIV. COM. CONC. Y FLIA. 2º NOM. – JESÚS MARÍA.

Juez: Dr. PELLIZA PALMES Mariano Eduardo.

Secretaría: Dra. SCALA Ana María

Autos: "TABAREZ, CINDI DAHIANA - DE OLIVERA, ARIEL RAMÓN - DIVORCIO BILATERAL". Expte. N°12518194

Competencia: art. 61 CPCC y Ley 6465.

Objeto del Juicio: Divorcio Bilateral

Partes: TABAREZ, CINDI DAHIANA - DE OLIVERA, ARIEL RAMÓN

Domicilio legal: Catamarca N° 57, Dpto. 4 de esta ciudad de Jesús María, Provincia de Córdoba

Oficiado: PROVINCIA DE MISIONES – MINISTERIO DE GOBIERNO – REGISTRO PROVINCIAL DE LAS PERSONAS.

Domicilio: Av. Andresito S/N B° Cristo Rey- Chacra 32-33. Posadas – Pcia. de Misiones.

Objeto de la medida: Inscripción de Sentencia de Divorcio- Informa la fecha de inicio de la causa.

Persona autorizada para el Diligenciamiento: María Elisa Bertrán, abogada MP: 1-35297 y/o la persona que estas delegue.

JESUS MARIA,

13/08/2024.

PROVINCIA DE MISIONES –  
MINISTERIO DE GOBIERNO –

REGISTRO PROVINCIAL DE LAS PERSONAS

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

Se hace saber a Ud. que en los autos caratulados "TABAREZ, CINDI DAHIANA - DE OLIVERA, ARIEL RAMÓN - DIVORCIO BILATERAL". Expte. N°12518194, que se tramitan por ante este Juzgado Civil, Comercial, Conciliación y Familia de 1ra Instancia y 2da. Nominación de la ciudad de Jesús María, Pcia. de Córdoba, Secretaría a cargo de la Dra. Scala Ana María, se ha resuelto librar a Ud. en cumplimiento de lo solicitado por Nota N° 1229/2024, enviar el presente, a los fines de informar que los referidos autos fueron iniciados con fecha 30 de Noviembre del año 2023. A mérito de ello, se solicita tomar razón de lo dispuesto en Oficio Ley de fecha 05 de Junio de 2024.

Diligenciado que sea, se servirá devolverlo con todo lo actuado por la misma vía de recepción.

Artículo 320 CPCC. Plazo. Ampliación Los informes deberán ser contestados dentro del plazo de diez días, salvo que el tribunal determine otro, conforme a la naturaleza del juicio o a circunstancias especiales. Si por razones atendibles, el requerimiento no pudiere ser cumplido dentro del plazo fijado, se deberá solicitar al tribunal su ampliación, antes del vencimiento, con indicación de las causas que la motivan.

Artículo 321 CPCC. Retardo injustificado Si el tribunal advirtiere que determinada repartición pública, sin causa justificada, no cumple el deber de contestar oportunamente los informes, deberá poner el hecho en conocimiento del Ministerio de Gobierno, a los efectos que corresponda, sin perjuicio de otras medidas a que hubiere lugar. A los escribanos y entidades privadas que sin causa justificada no contestaren oportunamente, se les impondrá una multa a favor de la parte que ofreció la prueba, de hasta diez jus por cada día de retardo. La resolución que lo decida podrá ser impugnada por medio de los recursos previstos por este

Código, debiendo tramitarse en expediente separado.

Saluda a usted atte.—

Dado, firmado y sellado en la ciudad de Jesús María, a los 13 días del mes de Agosto del año 2024.

Texto Firmado digitalmente por:

**SCALA Ana Maria**

SECRETARIO/A JUZGADO 1RA. INSTANCIA

Fecha: 2024.08.13

**PELLIZA PALMES Mariano Eduardo**

JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA

Fecha: 2024.08.13

En la ciudad de Posadas, Capital de la Provincia de Misiones, a los 20

del mes de AGOSTO de 2024, ante mí, Jefe del Dpto. Jurídico

y Legalizaciones del Registro Provincial de las Personas, se registra el Expte.

Nº 2457-1-24 de fecha 14/08/24

..... 22359 Fº .....

en Expte Nº 12518194 TABAREZ CINDI

Dahiona de diversa Ariel Ramon S/

Divorcio Bilateral

de cuyo contenido doy fé. Referencia archivo; libro n° 10 Folio 117 Año 2024

Trámite.....

VIVIANA R. CASTILLO  
Jefa Dpto. Jurídico  
Registro Provincial de las Personas

039



Registro Provincial de las Personas

REPUBLICA ARGENTINA

I	24	2013
TOMO	ACTA	AÑO

MATRIMONIO

de OLIVERA

Ariel Ramon

con

TABAREZ

Cindi Dahiana

=Nota de Referencia Para el Folio 115=

En Pto. Piray, Mnes.  
 República Argentina, a Dieciséis Octubre  
 de 20 13 ante mi, Oficial Público de este Registro comparecen a celebrar su MATRIMONIO:  
Ariel Ramon de OLIVERA  
 Edad 22 años, profesión Soltero  
 nacionalidad Argentina nacido en Bo. As. 15/04/1991  
 domiciliado en 1 Doc. Ident. 35958918  
 Hijo de Ramon Nestor de Olivera  
 nacionalidad Argentina profesión   
 y de Marta Inocencia Ledesma  
 nacionalidad Argentina profesión   
 domiciliados en Obera, Mnes.  
Cindi Dahiana TABAREZ  
 Edad 23 años, profesión Soltera  
 nacionalidad Argentina nacido en Obera, Mnes. 29/05/90  
 domiciliada en Pto. Piray, Mnes. Doc. Ident. 35007570  
 Hijo de Carlo Tabarez  
 nacionalidad Argentina profesión   
 y de Emilce Gonzalez  
 nacionalidad Argentina profesión   
 domiciliados en B. Montbraz, Piray, Mnes.

Los contrayentes expresan tomarse mutuamente por esposos, y cumplidas las formalidades legales, no habiéndose deducido oposiciones en nombre de la Ley procedo a declararlos unidos en matrimonio ante los testigos que acreditan su habilidad nupcial.

SANTA CRUZ Mirtha Elizabeth Doc. Ident. 20645245 Edad 44 años  
 Estado Casado Profesión  Domicilio B. Parque Piray, Mnes  
PIDOTTI Gustavo Emanuel Doc. Ident. 37007027 Edad 21 años  
 Estado Soltero Profesión  Domicilio Prov. de Santiago del Estero  
 leída el Acta la firman con los  
 contrayentes y testigos mencionados  
 previa lectura de los Art. 198, 199 y  
 200 del Cod. Civil.

*[Signatures]*  
 P. idatti



*[Signature]*  
 DELEGADA TITULAR  
 Registro Provincial de las Personas

-Viene del Folio N° 39 - Acto N° 24-  
Protocolizado Libro 10 - Folio 117 - Año 2024-

Corresponde al Expte. N° <sup>CE4</sup> 2457-J-24. Oficio N° 22172 de Fecha 5-6-24.  
Venido del Juzgado Civ. Com. y de F.A. N° 2. Secretaría M. G.  
Con Asiento en Jesús María Provincia Córdoba, País Argentina.  
Autos Caratulados: Exp. N° 12518194 = TABAREZ CINDI  
Dahiana y de OLIVERA Ariel Ramon S/ Divorcio  
Donde se resuelve Declarar el Divorcio Vincular / separación de los Esposos: Sra.  
Cindi Dahiana TABAREZ DNI N° 35.907.570  
y Ariel Ramon de OLIVERA DNI N° 35.958.918  
Fecha de fallo: 27-3-2024  
Fdo: REXIZA PALMES M. E. Juez Fdo: DR. SCAZA ANA MARÍA Secretario  
Posadas 21 de Agosto de 2024



ETELVINA LÓPEZ  
Inspectora Zona Centro  
Registro Provincial de las Personas